

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2024-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimpiri, 28 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 063-2024-GRC/GERESA-CUSCO/DIR U.E.406 RSSC VRAEM/OPP-ifdv, de fecha 27 de junio del 2024, con registro de ingreso N° 7310, de la Unidad de Trámite Documentario, emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución Ejecutiva Regional N° 856-2010-GR-CUSCO/PR, de fecha 24 de mayo del 2010, se crea la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimpiri - Pichari, de la Dirección Regional de Salud Cusco, Órgano Sectorial del Gobierno regional de Cusco y cumple la función efectiva de prestación de servicios Públicos, con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas; y, hace necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demandas que requiera;

Mediante Resolución Gerencial N° 01055-2022-GR CUSCO/GERESA, del 29 de setiembre 2022, la Gerencia Regional de Salud Cusco, ha dispuesto aprobar la equivalencia de denominación y sigla para la Unidad Ejecutora 406; Red de Servicios de Salud Kimpiri - Pichari a Unidad Ejecutora 406; Red de Servicios de Salud VRAEM, que a partir de la emisión se utilice obligatoriamente la denominación aprobada. Y, mediante Resolución gerencial N°01207-2022-GRC CUSCO/GERESA, de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Salud dispone rectificar el error material contenida en la Resolución Gerencial N°01055-2022-GR CUSCO/GERESA, disponiendo rectificar en el sentido debe decir: "Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el numeral VI del Título Preliminar de la misma Ley, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio de 2007, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el Plan de Trabajo es la herramienta que permite ordenar y sistematizar información relevante dentro de las unidades orgánicas de una Dependencia, a fin de conseguir los resultados propuestos, planteando la forma de interrelacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles, estableciendo los lineamientos para el planeamiento institucional, constituye una fuente auditable de los estándares pertenecientes a los Macroprocesos de Direccionamiento y Control de la Gestión y Prestación;

Que, mediante Informe N° 031-2024/GRC/GRSC/U.E.406 RSSCVRAEM-DIR/DAIS-UGCS, de fecha 26 de junio del 2024, la Coordinadora de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria, remite el PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO VRAEM - 2024, el cual tiene como finalidad:





Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia
Regional de Salud

Red de Servicios de Salud
Cusco VRAEM



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 167-2024-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimpiri, 28 de junio del 2024

"Contribuir y garantizar que los 22 establecimientos de salud de primer nivel de atención, brinde prestaciones de salud de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares ya definidos";

Que, mediante Resolución Ministerial 090-2022/MINSA, de fecha 21 de febrero del 2022 se aprobó la Directiva Administrativa Nº 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad la de contribuir al logro de objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA) que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;

Estando a lo solicitado por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, con el Visto Bueno de Dirección Ejecutiva, Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, Dirección de Atención Integral de Salud y Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de la Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **"PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO VRAEM – 2024"**, de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, documento que como anexo forma parte integrante de la Presente Resolución Directoral;

Artículo SEGUNDO.- DISPONER que la Responsable de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, deberá monitorear y controlar la ejecución de las actividades programadas, así como también, deberá evaluar semestralmente la ejecución de las actividades del presente Plan.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier Acto Resolutivo que se oponga con lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a las partes interesadas y a las instancias administrativas para sus fines administrativos y de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
D.E.
ADM.
P.P.
DAIS
A.L.
Coord. Unid. Gest. Calid.



MG. YONY CRISOSTOMO PAQUAYAUPI
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 32213
DNI 28298274